

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Crease, en el ámbito de la Policía de Entre Ríos, la Dirección de Policía Ambiental, con el alcance, competencias y atribuciones que esta Ley y demás normas legales le acuerden.

ARTICULO 2º.- La Dirección de Policía Ambiental tendrá como objetivo ejercer el Control y Fiscalización de los Recursos Naturales en general, en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, cumpliendo y haciendo cumplir toda normativa que contenga previsiones referidas a la protección y cuidado del medio ambiente y de los recursos hídricos. Tendrá a su cargo el control efectivo de toda actividad pública y/o privada que pueda afectar el equilibrio del medio ambiente coordinando las acciones pertinentes con la Secretaría de Ambiente, cuyo personal podrá ser parte de los procedimientos que se realicen en el marco de su actuación.

ARTÍCULO 3: Compete a la Dirección de Policía Ambiental:

1) Proteger los recursos naturales tanto en suelos, subsuelos, aguas, superficiales o no, contaminación del aire, depredación de especies animales y vegetales y demás degradaciones y/o daños que puedan afectar negativamente al medio ambiente, en el territorio de la provincia;

2) Ejercer el control efectivo y permanente de las actividades que puedan generar cualquier clase de riesgo para el ambiente, con amplias facultades de fiscalización e investigación; procediendo a realizar toma de muestras, monitoreos periódicos, inspecciones, elaboración de informes técnicos, patrullajes, control de vertido de efluentes, y cualquier otra medida y/o acción que juzgue conveniente en coordinación con el área técnica de la Secretaría de Ambiente y el Ministerio de Salud y/u otro organismo público o privado que crea necesario y conveniente;

3) Labrar y sustanciar los sumarios y procesos administrativos pertinentes, ante la detección de incumplimientos a las normativas vigentes en materia ambiental a nivel provincial;

4) Organizar el cuerpo de inspectores, creando las patrullas especializadas de inspección que se consideren necesarias, de acuerdo a las características de la diversidad ambiental y territorial de la provincia;

5) Disponer de las medidas necesarias para hacer cesar la actividad contaminante o no autorizada de manera inmediata, notificando de inmediato a las autoridades superiores de la Policía de Entre Ríos y/o al Ministerio Público Fiscal, según corresponda.

6) Proponer la suscripción de los convenios necesarios con los distintos estamentos estatales, tales como municipalidades, comunas, estado nacional y otras reparticiones de la provincia, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y demás organizaciones con el objetivo de agilizar y/o facilitar el cumplimiento de los fines que la Dirección de Policía Ambiental tiene asignados en la presente ley;

7) Sugerir la suscripción de convenios con laboratorios públicos o privados, universidades y/o cualquier otro organismo a los fines de realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la existencia de incumplimientos a la normativa vigente;

8) Investigar las denuncias que realicen personas físicas y/o jurídicas sobre violación de las normas vigentes en materia ambiental;

9) Propender a la capacitación permanente de sus agentes y empleados, manteniendo a los mismos con el mayor grado de actualización técnica en el objeto sea su competencia;

10) Entender en todas las facultades que se le confieran según la Ley Orgánica de la Policía de Entre Ríos y/o sus superiores.

ARTICULO 4º: El personal que integrará la Dirección de Policía Ambiental será nombrado de acuerdo a las disposiciones vigentes para el ingreso a la Policía de Entre Ríos, cumpliendo la Dirección de Personal los objetivos previstos en el art, 35º de la Ley 5654/75, quedando abierta la incorporación de personal técnico y/ idóneos que cumplan funciones en otros organismos estatales provinciales.

La Escuela Superior de Policía, de Suboficiales y Agentes incorporará a su programa anual, cursos de especializados en Derecho Ambiental, Recursos Naturales y todo aquel que considere conveniente para la profesionalización en Medio Ambiente de los aspirantes al ingreso a la Dirección de Policía Ambiental y de acuerdo a los objetivos y funciones detallados en los arts. 2º y 1º de la presente, los cuales podrán ser dictados por el personal técnico actual de la Secretaría de Ambiente de la Provincia y/o en su defecto por quienes sean necesarios para ello.

Para el cumplimiento de los objetivos determinados en el art. 2º se podrá afectar a cumplir labores efectivas en la Dirección de Policía Ambiental a personal técnico e idóneo que cumplan funciones en otras áreas gubernamentales

ARTICULO 5º: Agréguese al art. 19 de la ley 5654/75 “10º: Ambiental”.

ARTICULO 6º.- Autorícese al Ministerio de Gobierno y Justicia a establecer, reglamentar y, en lo sucesivo modificar la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Policía Ambiental.

ARTICULO 7º.- Toda disposición normativa que trate contenidos que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto de la presente, se deberán entender remitidas o conferidas a la competencia de la Dirección de Policía Ambiental.

ARTICULO 8º: La Dirección de Policía Ambiental contará con presupuesto propio para atender las erogaciones que demanden su funcionamiento, el mismo será elaborado anualmente e incorporado al presupuesto de la Policía de Entre Ríos.

Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar las modificaciones presupuestarias y orgánicas administrativas necesarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 9º.- De forma

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley crea la Dirección de Policía Ambiental, dependiente de la Jefatura de Policía de Entre Ríos, cumpliendo sus funciones específicas con los alcances, competencias y atribuciones que el mismo proyecto establece y que será reglamentado oportunamente. Cabe destacar que Direcciones de Policía Ecológica o Ambientales existen en diversas provincias de nuestro país, tales como Buenos Aires, Tucumán, Formosa, Rio Negro, Córdoba y otras a nivel provincial.

La Dirección de Policía Ambiental tiene como objetivo fundamental ejercer el Control y Fiscalización de los Recursos Naturales en general, en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, cumpliendo y haciendo cumplir toda normativa que contenga previsiones referidas a la protección y cuidado del medio ambiente y de los recursos hídricos. Tendrá a su cargo el control efectivo de toda actividad pública y/o privada que pueda afectar el equilibrio del medio ambiente.

Si bien el Código Penal Argentino, no regula de manera clara y concreta delitos contra el Medio Ambiente; se pueden identificar figuras que resguardan de un modo indirecto el bien jurídico protegido en este caso. Se pueden señalar los delitos de Daño, Delitos contra la Seguridad y Salud Pública, y el delito de Usurpación de Aguas.

Y se pueden determinar leyes especiales que complementan y cubren vacíos en esta temática como Ley de Fauna 22.412, La Ley N° 2786, Ley Nacional de Protección de animales que prohíbe los malos tratos a los animales denominada "Ley Sarmiento", la Ley de Parques y Reservas Nacionales N° 22.351, la Ley 25.743 sobre Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051 en su parte vigente; y también la Ley que regula el uso de agroquímicos.

Asimismo existen muchas normas locales, provinciales y municipales que contemplan multas y sanciones para quienes de una u otra forma dañan nuestro ambiente.

Así, en las provincias en las cuales se conformó la Policía Ambiental y Ecológica, se ha procedido a diversos operativos. Como ejemplos prácticos, en octubre de 2012 en la Provincia de Formosa, efectivos lograron el secuestro de ejemplares de surubí trasladados sin las documentaciones que avalen el transporte y comercialización en la zona de reserva de biósfera Laguna Oca; mientras que en otro procedimiento rescató una cría de mono Carayá por la calle San Martín al 3.000 de la capital de esa provincia. En enero de 2010 la Policía Ecológica de Tucumán realizó numerosos operativos de control en las localidades de Graneros y Simoca para contrarrestar la faena clandestina, la caza ilegal, la depredación desmedida de bosques y selvas naturales y la pesa indiscriminada. En 2008, tuvo una actuación especial al realizar el relevamiento ocular y fotográfico para la verificación del cumplimiento de una orden judicial de no volcar las sustancias derivadas de los procesos industriales de la firma Citricola Citromax de Tafí Viejo.

En Buenos Aires, la Policía Ecológica ha tenido una amplia participación en la labor de control y fiscalización en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Como puede destacarse la Policía Ambiental o Ecológica ya existe en muchas provincias del país y participan diariamente en la defensa de los derechos del hombre frente al abuso de empresas y/o particulares en el uso de los recursos naturales y su contaminación, de forma directa o indirecta.

La Dirección a crear estará conformada por agentes especializados en derecho ambiental, quienes podrán recurrir a entidades estatales de todos los niveles de gobierno u organizaciones privadas para cumplir con el objetivo propuesto.

Su personal será capacitado en los institutos policiales de la Provincia, en coordinación con la Secretaria de Ambiente, incorporando a su programa anual cursos especializados en Derecho Ambiental, Recursos Naturales y todo aquel que considere conveniente para la profesionalización en Medio Ambiente de los aspirantes al ingreso a la Dirección de Policía Ambiental.

La problemática actual, cada día más compleja , exige que el Estado ejerza un poder de policía adaptado a ella, cumpliendo un rol activo en la preservación del medio ambiente, coordinando acciones de gestión gubernamental que exigen la conjunción de diversas áreas internas en pos de un único objetivo : cuidar nuestro medio ambiente.-

Por ello es que solicito de los Sres. Diputados el acompañamiento de la presente.